PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION Nº 342

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2017

VISTO:

El expediente Nº 02101-0017597-7 del registro del Sistema de Información de Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Decreto Nº 0592/02, rectificado y sustituido por su similar Nº 1.844/02 reglamentario de la Ley Nº 11.717 en lo referente a residuos peligrosos, el Ministerio de Medio Ambiente es la Autoridad de Aplicación en la materia, y deberá llevar y mantener actualizado el 'Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos', contemplado en su artículo 7º y proceder así al reconocimiento de las respectivas industrias vinculadas a la generación, tratamiento y/o disposición de residuos peligrosos;

Que la firma PELCO S.A. con domicilio legal y planta ubicada en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial Nº 2 de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, presentó la solicitud para el tratamiento de lámparas de bajo consumo y fluorescentes;

Que la Firma ha presentado información técnica del equipo para destruir lámparas de bajo consumo y fluorescentes, el cual posee filtros para la retención de particulado y mercurio denominado TRITULAMP;

Que según consta en Acta de Constatación SERIE B Nº 0406/17 confeccionada en fecha 26 de abril de 2017, personal de este Ministerio de Medio Ambiente, fiscalizó una prueba de funcionamiento del equipo triturador de lámparas y simultáneamente se realizaron mediciones de mercurio en calidad de aire y en ambiente laboral mediante laboratorio contratado por la firma PELCO S.A.;

Que los resultados presentados de las mediciones mencionadas en párrafo anterior arrojaron resultados no objetables en cuanto niveles medidos;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes Nº 11.717 y Ley Nº 13.509, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA FIEL

CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a la firma PELCO S.A. con domicilio legal y planta ubicada en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial Nº 2 de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, como OPERADOR mediante operación de eliminación D14 y D15 para lámparas de bajo consumo y fluorescentes mediante equipo triturador con filtros de papel y carbón activado, por el término de un (1) año a partir de la firma del presente decisorio.-

ARTICULO 2º.- Mantener la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en carácter de **GENERADOR** de las categorías sometidas a control Y48 contaminadas con Y29.-

ARTÍCULO 3º.- Las operaciones autorizadas y realizadas por la Firma se llevarán a cabo en las instalaciones existentes, acondicionadas para las tareas de acopio y destrucción de las lámparas de bajo consumo y fluorescentes. Todo el material resultante de la operación (vidrios, casquetes metálicos, filtros) será estabilizado mediante cementación, encapsulado en tambores metálicos y enviados al relleno de seguridad de la firma.-

ARTICULO 4º.- En caso que la firma PELCO S.A. disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones, deberá notificar previamente el hecho en un plazo no mayor de diez (10) días de dicha decisión al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que ésta evalúe las propuestas y proceda a autorizar ó no las correspondientes modificaciones.-

ARTICULO 5º.- De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Medio Ambiente, podrá en cualquier momento requerir información a la Firma, a fin de evaluar el impacto producido. De requerir medidas correctivas y/o de mitigación, los gastos que demanden las mismas serán a cuenta y cargo de la mencionada Firma.-

ARTICULO 6º.- Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante, la firma PELCO S.A. deberá suministrarla en el plazo que al efecto se establezca para su correspondiente evaluación, teniendo carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes hará pasible a la Firma del cese inmediato del reconocimiento como OPERADOR/GENERADOR de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.-

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE · PROVINCIA DE SANTA FE ·

ES COPIA FIEL

CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente

PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ARTÍCULO 8º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace pasible a la firma PELCO S.A. y a sus responsables de las sanciones administrativas que pudieran corresponder, conforme a la Ley Provincial Nº 11.717, su modificatoria Ley Nº 13.060 y su Decreto Reglamentario Nº 1.866/10.-

ARTICULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -

MINISTERIO de MEDIO AMBIENTE - PROVINCIA DE SANTA FE -

Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe

ES COPIA FIEL

CPN YAMIL M. CASIM
Sub Director General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Medio Ambiente